**EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP**
**SECRETARIA GENERAL**
**DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y COMPRAS**

**SUMINISTRO DE ENERGÍA DE LAS CUENTAS NO REGULADAS DE LA EAAB-ESP**

**INVITACIÓN No. IT-1405-2026**

**RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES EXTEMPORANEAS DE ACLARACIÓN No.2 A LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**

Bogotá, D.C., 26 octubre de 2026

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP, por medio del presente documento, se permite dar respuesta a las preguntas y observaciones formuladas por los interesados dentro del proceso de selección correspondiente a la presente Invitación Pública.

**PREGUNTA No. 01 FORMULADA POR ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. EL 19 DE OCTUBRE DE 2026:**

*"Se solicita aclarar expresamente en la minuta contractual el tratamiento de la energía que excede el tope establecido para el producto PLC (Pague lo Contratado), precisando que **la totalidad de la energía consumida por encima de dicho límite será liquidada a precio de bolsa, sin aplicación de piso ni techo."*

**RESPUESTA No. 01 EMITIDA POR LA GERENCIA DE TECNOLOGÍA:**

Se aclara al observante que la atención de la demanda de energía eléctrica de la EAAB-ESP se realizará inicialmente con las cantidades contratadas bajo la modalidad PLC (Pague lo Contratado) y, una vez agotadas estas, con las cantidades contratadas bajo la modalidad PLD (Pague lo Demandado), conforme a las condiciones y cantidades establecidas para cada producto.

En consecuencia, únicamente los consumos que excedan la sumatoria de las cantidades de energía contratadas bajo las modalidades PLC y PLD serán considerados excedentes y se liquidarán al precio promedio ponderado mensual de bolsa de energía publicado por XM, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava - Liquidación del Suministro de Energía Eléctrica, del Anexo C - Minuta de Contrato.

Por lo anterior, se precisa que no toda la energía que supere las cantidades del producto PLC será liquidada directamente a precio de bolsa, dado que previamente se atenderá con las cantidades contratadas bajo la modalidad PLD.

En consecuencia, no se acoge la modificación solicitada, toda vez que el mecanismo de liquidación de los consumos se encuentra expresamente definido en los documentos de la presente invitación, por lo cual se mantiene la redacción de la cláusula contractual.

Cordialmente,

(Aprobado en SAP ARIBA)
**RODRIGO HERNÁN RÍOS OLIVEROS**
**Director de Contratación y Compras**

Consolido: Hernán Dario Cuadros Alfonso, Gestor del Proceso



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co
Bogotá D.C. - Colombia